

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que la Curadora designada aceptó el cargo, pero por error involuntario se le remitió el link del proceso de patria potestad con radicado 2019-493. Sírvase proveer. Cali, 22 de marzo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de marzo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 423

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i) Teniendo en cuenta la aceptación que al cargo de curadora ad-litem realizó ADRIANA CELIS RUBIO y su petitoria de aclaración y de envío de link del expediente digital para contestar la demanda, se advierte favorable la solicitud, comoquiera, que el acceso remitido en otrora oportunidad se hizo de manera defectuosa, conforme a ello y teniendo en cuenta que el mismo no estuvo disponible durante el término de traslado otorgado a la auxiliar de justicia, se dispone remitir nuevamente el link del expediente digital, a su dirección electrónica celisrubio@gmail.com, **advirtiendo que el término de traslado le empezará a correr a partir del momento en que se recepcione el mismo.**

Por secretaria del juzgado o personal previsto para ello por la necesidad del servicio remitir el link del expediente a la curadora, de manera concomitante con la notificación por estados del presente proveído, haciendo la observancia que el proceso en el que actuará la togada es de divorcio; que no de privación de patria potestad como de manera errónea se dijo en oportunidad anterior.

ii) Vencido el término de traslado para contestar la demanda, pásese de inmediato el proceso a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

a) **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto***

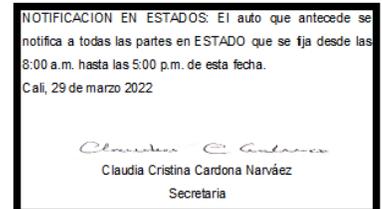
Rad. 423.2019 Divorcio
Demandante. OLGA LUCIA MARTINEZ JIMENEZ
Demandado. YAMID GUALI

por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.

b) **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d547ea5243f1530c480cd5f62deb6a96111e37494961c49331efc738ec2fe59**
Documento generado en 28/03/2022 04:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>